

TRABAJO DOMÉSTICO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Trabajadoras y trabajadores de casa particular:
hacia el Trabajo Decente y el cumplimiento del
Convenio 189 de la OIT

EMPLEADORAS Y EMPLEADORES DE CASA PARTICULAR

Son personas trabajadoras de casa particular aquellas que:



Se dedican en forma continua, a jornada completa o parcial, al servicio de una o más personas o de una familia, en trabajos de aseo y/o de asistencia propios del hogar.



Realizan labores iguales o similares a las anteriores en instituciones de beneficencia, cuya finalidad sea atender a personas con necesidades especiales de protección o asistencia, proporcionándoles los beneficios propios de un hogar.



Ejercen funciones de conducción en casa particular.

Si usted emplea a trabajadora o trabajador de casa particular debe saber que:



Escriturar, suscribir con su contraparte y registrar ante la Dirección del Trabajo, el contrato de trabajo, lo que debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la incorporación a sus labores, **incluso, cuando se trabaje sólo algunas horas a la semana.**



Entregar una copia del contrato de trabajo, debidamente suscrito, a su contraparte.



Proveer las condiciones de salud y seguridad para que la persona trabajadora desarrolle sus funciones, particularmente, respetando sus tiempos de descanso y feriados.



Respetar los derechos fundamentales de la persona trabajadora, particularmente, sus derechos de maternidad y paternidad, garantizando un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso.



Efectuar el pago íntegro y oportuno de la remuneración pactada, considerando que el ingreso mínimo mensual es igual al de todas las personas trabajadoras: \$500.000 por jornada completa a partir del 01.07.2024. En el caso que el contrato sea por jornada parcial, el ingreso mínimo mensual corresponde a la proporción de dicho monto según las horas pactadas.



Efectuar la declaración y pago íntegro de las cotizaciones previsionales de la persona trabajadora dentro de los diez primeros días del mes siguiente al pago de las remuneraciones, o hasta el día hábil siguiente, si éste fuese sábado, domingo o festivo.



Dar cumplimiento oportuno a las formalidades del término del contrato de trabajo, debiendo pagar todas aquellas prestaciones que se adeuden al cese de los servicios de la persona trabajadora.



Dar respuesta a los requerimientos de información y citaciones que efectúen fiscalizadores o fiscalizadoras de la Inspección del Trabajo, sin perjuicio de la facultad de otorgar acceso a fiscalizar el domicilio particular.



Acudir a las audiencias de conciliación a que sea convocada desde la Dirección del Trabajo, con los antecedentes documentales que le hayan sido requeridos en la citación.

CONSULTAS

En caso de dudas o consultas, puede dirigirse al sitio web www.direcciondeltrabajo.cl

Este folleto es una iniciativa que busca construir un Chile para Todas y fue financiado por el Fondo para la Igualdad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

**¡A través de la protección integral
de los derechos de las personas,
CHILE AVANZA CONTIGO!**

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100** AÑOS 2024

-  @direcdeltrabajo
-  @DirecDelTrabajo
-  Dirección del Trabajo
-  DireccionDelTrabajo
-  @direcciondeltrabajo

 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.